

3147806

MUNICIPIO DE SANTA

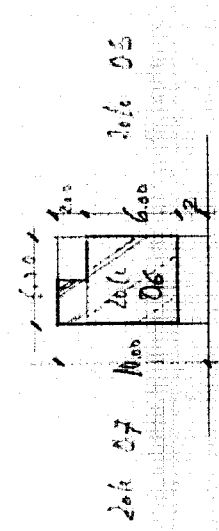
ICUACION AERIAL PARA INMUEBLES

3147806

LA VIGENCIA

LA VIGENCIA

3147806



MAQUINARIA DE
MAYOR TAMAÑO

6
7

POR LA RAZON
DE LA DE IVA

SERVICIOS DEL LOTE

32
06

AV. 3era

NO HABER

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

SE actualiza AREA CONST. NIVELADA
Julio 12/2012 Luis V.

[illegible]

Sello
05/29/13



3147806

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LA SEÑORA OFELIA AMERICA.-
PERALTA PERALTA, LOS SEÑORES JORGE ADOLFO GARCIA PERALTA Y KARINA.-

Otorgada por TATIANA MACIAS SUAREZ, Y ELLOS A FAVOR DE LA MUTUA-
LISTA PICHINCHA.-

A favor de -

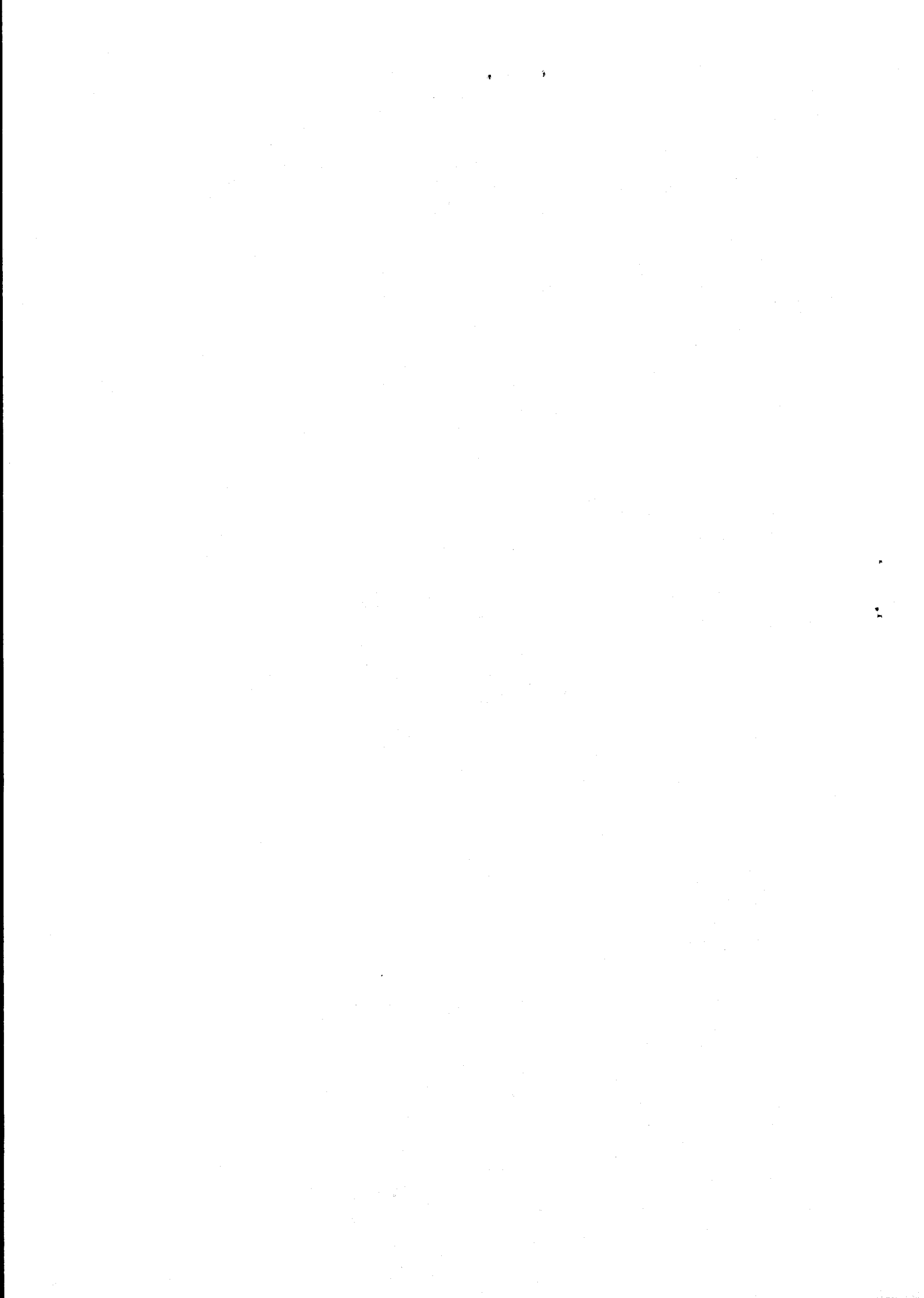
Cuantía USD \$ 5,844.74 & INDETERMINADA.-

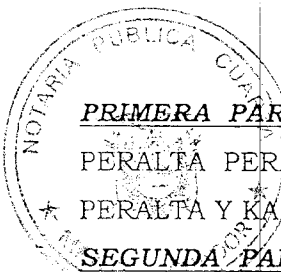
Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro SEGUNDO

No. 2013.13.08.04.P3679

Manta, a 27 **de** MAYO **de** 2013





PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA OFELIA AMÉRICA PERALTA PERALTA, A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE ADOLFO GARCÍA PERALTA Y KARINA TATIANA MACÍAS SUÁREZ.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES JORGE ADOLFO GARCÍA PERALTA Y KARINA TATIANA MACÍAS SUÁREZ, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 6.844,74 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de mayo del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran la siguientes personas, por una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de **"ACREEDORA HIPOTECARIA"**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Por otra parte, en calidad de **"VENDEDORA"**, la señora **OFELIA AMÉRICA PERALTA PERALTA**, compareciendo por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quevedo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, y finalmente, en calidad de **"COMPRADORES"** y de **"PRESTATARIOS"** o **"DEUDORES"**, comparecen los señores **JORGE ADOLFO GARCÍA PERALTA y KARINA TATIANA MACÍAS SUÁREZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la Unión de Hecho que manifiestan tener formada entre sí según documento que acompañan, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de edad y con domicilio en ésta ciudad de Manta. Hábiles y capaces.

Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORA", la señora **OFELIA AMÉRICA PERALTA PERALTA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los señores **JORGE ADOLFO GARCÍA PERALTA y KARINA TATIANA MACÍAS SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Unión de Hecho que mantienen formada entre sí. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** La VENDEDORA es propietaria única y absoluta de un inmueble consistente en lote de terreno y vivienda, ubicado en el Programa de Vivienda Lorena, Primera Etapa, signado con el número SEIS de la manzana "L.B", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de clave catastral 3-14-78-06-000, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con diez metros y lote número cinco; POR ATRÁS, con diez metros y lote número siete; POR EL COSTADO DERECHO, con seis metros diez centímetros y lindera con calle peatonal; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con seis metros diez centímetros y lindera con el lote número veintidós. Con una superficie total de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. Inmueble que la VENDEDORA adquirió mediante escritura pública de Compraventa otorgada a su favor por la señorita Tránsito del Rocío Nieto Cortez, soltera, representada por su apoderado señor George Adalberto García Soledispa, celebrada el día treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y tres en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, con el número de inscripción mil setecientos cuarenta y uno. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LOS COMPRADORES**, quienes compran y adquieren para sí, el bien inmueble al que refiere la cláusula anterior y que se describe a continuación: Un lote de terreno y vivienda, ubicado en el **PROGRAMA DE VIVIENDA LORENA, PRIMERA ETAPA**, signado con el número **SEIS** de la manzana **"L.B"**, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de clave catastral

3-14-78-06-000 circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con diez metros y lote número cinco; POR ATRÁS, con diez metros y lote número siete; POR EL COSTADO DERECHO, con seis metros diez centímetros y lindera con calle peatonal; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con seis metros diez centímetros y lindera con el lote número veintidós. Con una superficie total de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LOS COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga a saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LOS COMPRADORES. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **CLAUSULA NOVENA.-** Anteponga y agregue señora Notaria las

Notario Público Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "**PRESTATARIOS**" o "**DEUDORES**", los señores **JORGE ADOLFO GARCÍA PERALTA y KARINA TATIANA MACÍAS SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Unión de Hecho que mantienen formada entre sí.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, la señora Ofelia América Peralta Peralta, soltera, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los señores **JORGE ADOLFO GARCÍA PERALTA y KARINA TATIANA MACÍAS SUÁREZ, solteros**, un lote de terreno y vivienda ubicado en el PROGRAMA DE VIVIENDA LORENA, PRIMERA ETAPA, signado con el número SEIS de la manzana "L.B", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca.

CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- Los señores **JORGE ADOLFO GARCÍA PERALTA y KARINA TATIANA MACÍAS SUÁREZ**, por sus propios derechos, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en el **PROGRAMA DE VIVIENDA LORENA, PRIMERA ETAPA**, signado con el número **SEIS de la manzana "L.B"**, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de clave catastral 3-14-78-06-000, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con diez metros y lote número cinco; POR ATRÁS, con diez metros y lote número siete; POR EL

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

COSTADO DERECHO, con seis metros diez centímetros y lindera con calle peatonal; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con seis metros diez centímetros y lindera con el lote número veintidós. Con una superficie total de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE**

DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cesar Palma Alcivar, matricula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, habiéndome trasladado hasta el Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en ésta ciudad, para la recepción de la firma de la señora Mercedes Monserrate Calderón Mera, quien se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, **DOY FE.-** y



Jeannet del Rocío Fasce Schomaker

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"
Apoderada Especial

Ofelia América Peralta Peralta

OFELIA AMÉRICA PERALTA PERALTA

C.C. # 090330111-7

Jorge Adolfo García Peralta

JORGE ADOLFO GARCÍA PERALTA

C.C. # 131268148-7

Karina Tatiana Macías Suárez

KARINA TATIANA MACÍAS SUÁREZ

C.C. # 131331063-1

Alma Cecilia...

LA NOTARIA (E).-

Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
131268148-7 ✓

APellidos y Nombres
GARCIA PERALTA
JORGE ADOLFO ✓

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero ✓




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3343V1222

APellidos y Nombres del Padre
GARCIA LINCOL WILLIAN ✓

APellidos y Nombres de la Madre
PERALTA BLANCA MARLENE ✓

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-23

Jorge Garcia Peralta
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090330111-7 ✓

APellidos y Nombres
PERALTA PERALTA
OFELIA AMERICA ✓

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES ✓

FECHA DE NACIMIENTO 1938-10-01 ✓

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V4343V4242

APellidos y Nombres del Padre
PERALTA LUIS ✓

APellidos y Nombres de la Madre
PERALTA ELYRA ✓

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2012-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-25

Ofelia Peralta
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL




Ofelia Peralta
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA 131331063-1

MACIAS SUAREZ KARINA TATIANA

MANABI/MANTA/MANTA

22 SEPTIEMBRE 1990

003- 0378 01178 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1991

Karina Macias



ECUATORIANA***** V2393V2242

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO ALDO MACIAS MOLINA

PIEDAD COLOMBIA SUAREZ DELGADO

MANTA 09/12/2009

09/12/2021

REN 2002537



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013 ✓

001
001 - 0215 1313310631
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS SUAREZ KARINA TATIANA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
PARROQUIA

2
LA AURORA
ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013 ✓

001
001 - 0148 1312681487
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA PERALTA JORGE ADOLFO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
PARROQUIA

2
LA AURORA
ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Manila - Ecuador

DECLARACION DE VOLUNTAD NOTARIADA

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes treinta de abril del año dos mil trece, ante mí, Abogada Vielka Reyes Vincés, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparecen y declaran el señor JORGE ADOLFO GARCIA PERALTA, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres uno dos seis ocho uno cuatro ocho guión siete, y la señora KARINA TATIANA MACIAS SUAREZ, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres uno tres tres uno cero seis tres guión uno, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta declaración. Los comparecientes son de estado civil soltero, ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación empleado privado y estudiante, con domicilio en la ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de su declaración, de la pena del perjurio de la gravedad del juramento, y demás prevenciones legales, declaran: Nosotros, JORGE ADOLFO GARCIA PERALTA, y KARINA TATIANA MACIAS SUAREZ, en forma libre y voluntaria, en pleno uso de nuestras facultades físicas y mentales con habilidad y capacidad legal suficiente para la celebración de esta clase de actos, manifestamos: SEÑORA NOTARIA BAJO LA SOLEMNIDAD DE LEY QUEREMOS DEJAR CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE: "QUE MANTENEMOS UNA REALACION DE CONVIVENCIA, VIVIENDO JUNTOS EN EL MISMO HOGAR, COMO MARIDO Y MUJER, A VISTA Y PACIENCIA DE LA COMUNIDAD QUE NOS RODEA, HACE CUATRO AÑOS. DE NUESTRA UNION HEMOS PROCREADO UNA HIJA QUE RESPONDE A LOS NOMBRES: VRISLEY ZULEYKA GARCIA MACIAS. ES TODO CUANTO TENEMOS QUE DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD".- HASTA AQUÍ LA DECLARACION que los comparecientes la aprueban y se ratifican en su contenido que le fue leído de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban, y firman conmigo la Notaria Encargada en unidad de acto, doy fe.-

Jorge García Peralta

JORGE ADOLFO GARCIA PERALTA
C.C. No.131268148-7

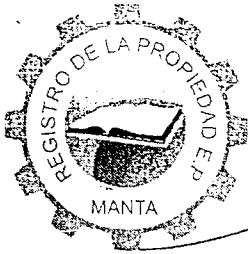
Karina Tatiana Macias Suarez

KARINA TATIANA MACIAS SUAREZ
C.C. No. 131331063-1



Vielka Reyes Vincés
LA NOTARIA/ENCARGADA

Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

30263



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30263:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 23 de agosto de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de vivienda Lorena, Primera Etapa signado con el N.º seis de la Manzana L. B de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lote n.º cinco, POR ATRAS: Con diez metros y lote siete, POR EL COSTADO DERECHO: Con seis metros diez centímetros y lindera con calle peatonal; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con seis metros diez centímetros y lindera con lote veintidos. Con una superficie total de: SESENTA Y UN METROS CUADROS.
SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.499 30/08/1988	4.423
Compra Venta	Compraventa	1.741 29/08/1994	1.169

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de agosto de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.423 - Folio Final: 4.425
Número de Inscripción: 1.499 Número de Repertorio: 2.240
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de agosto de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número Seis, Manzana "L.B." tipo villa programa "Lorena" Primera Etapa ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador-Donante	80-0000000053967	Nieto Cortez Transito Del Rocio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000035776	Compañía Alcatraz Cia Ltda		Manta



Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 30263

Página: 1 de 2

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 29 de agosto de 1994 ✓
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.169 - Folio Final: 1.169
 Número de Inscripción: 1.741 Número de Repertorio: 4.040
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta ✓
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1993
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Srta. Transito Del Rocio Nieto Cortez , representada por el Sr. George Adalberto Garcia Soledispa. Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda Lorena, primera Etapa signado con el numero seis de la Manzana L.B. de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, con una superficie total de Sesenta y un metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053968	Peralta Peralta Ofelia America ✓	Soltero ✓	Manta
Vendedor	80-0000000053967	Nieto Cortez Transito Del Rocio	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1499	30-ago-1988	4423	4425

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:45:24 del jueves, 25 de abril de 2013 ✓

A petición de: Sr. Jorge Garcia

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
 130596459-3

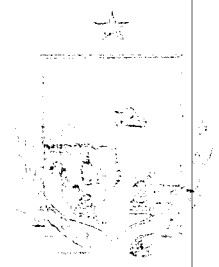


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ad. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 39906

CERTIFICACIÓN

No. 0484-1102

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **OFELIA AMERICA PERALTA PERALTA**, con clave Catastral #3147806000, ubicado en el Programa de Vivienda Lorena, Primera Etapa, signado con el No.6 de la Manzana L.B, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,00m. - Lote No.5 ✓

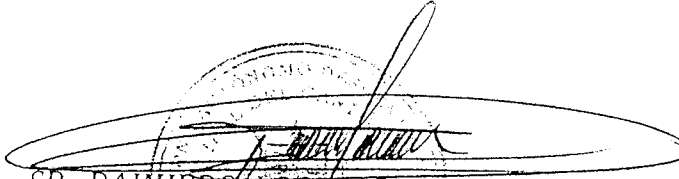
Atrás: 10,00m. - Lote No.7

Costado Derecho: 6,10m.- Calle Peatonal

Costado Izquierdo: 6,10m. - Lote No.22

Área calculada: 61,00m². ✓

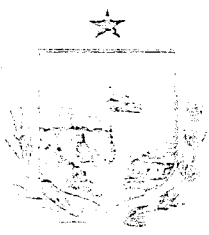
Manta, 07 de Mayo del 2013.


SR. RAINIERO TOOK ARTEAGA
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indicó de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSA/S

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indicó de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102766

ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:25

Nº 102766

Fecha: 7 de mayo de 2013

No. Electrónico: 12526

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-78-06-000 ✓

Ubicado en: PROG. DE VIV. LORENA I. MZ. L,B, LT. 06 ✓

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 61,00 ✓ M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

PERALTA PERALTA OFELIA AMERI ✓

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

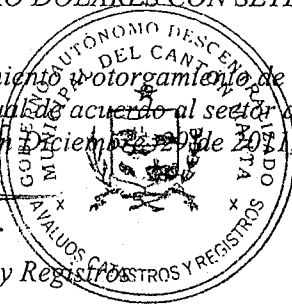
TERRENO:	1708,00
CONSTRUCCIÓN:	5136,74
	6844,74 ✓

Son: SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

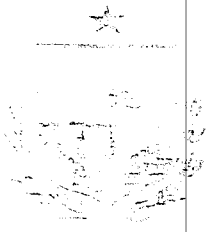


68.45

2053

88.98-7A/06

Impreso por: DELY CHAVEZ 07/05/2013 9:17:34



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57351

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a PERALTA PERALTA OFELIA AMERI
ubicada PROG. DE VIVIENDA LORENA I MZ L,B, LOTE 06
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
cuyo \$6844.74 SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 74/100 DOLÁRES la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

Afigueroa

20

MAYO

2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Moira Patricia Charla Encagada
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000175662

5/20/2013 3:11

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI		3-14-78-05-000	61,00	6844,74	76265	175662
VENDEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES			
	PERALTA PERALTA OFELIA AMERI	PROG. DE VIV. LORENA I. MZ. L.B. LT. 06	CONCEPTO			
ADQUIRENTE			Impuesto principal			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	Junta de Beneficencia de Guayaquil			
1312681487	GARCIA PERALTA JORGE ADOLFO	ND	TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			88,45			
			20,53			
			88,98			
			88,98			
			0,00			

EMISION: 5/20/2013 3:11 ANDREINA ALAVA LUCAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECEBIDO
CANTON MANTA
5/20/2013
CREDITO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000175661

5/202013 3:11

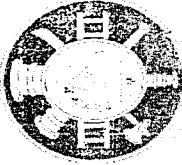
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia TAROLI		3-14-78-06-000	61,00	6844,74	78284	175661
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	PERALTA PERALTA OFELIA AMERI	PROG. DE VV. LORENA I MZ. L.B. LT. 08	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	ADQUIRENTE		Impuesto Principal Compra-Venta		2,41	
			TOTAL A PAGAR		3,41	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		3,41	
1312081487	GARCIA PERALTA JORGE ADOLFO	ND	SALDO		0,00	

EMISION: 5/202013 3:11 ANDREINA ALAYA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Ab. Lisy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Escribanía
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

0258293

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES: :
RAZÓN SOCIAL: PERALTA PERALTA OFELIA AMERICA
DIRECCIÓN: : PROC. DE VIV. LORENA I. MZ. L, B

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 257919
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 08/05/2013 14:49:33

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 06 de Agosto de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 82806

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PERALTA PERALTA OFELIA AMERI ✓
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 de mayo de 2013

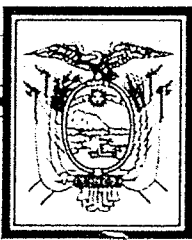
VALIDA PARA LA CLAVE
3147806000 PROG. DE VIV. LORENA I. MZ. L,B, LT. 06
Manta, siete de mayo del dos mil trece



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

Ab. Eusebio Cejudo Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA
COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

A favor de JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Cuántia: \$ INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA

(DI 2ª

COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo
Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparece el
Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de
Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN
MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA
PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como
habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de
esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para
contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:

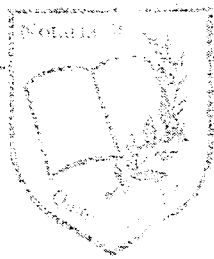
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



(i) Todo documento o contrato necesario para la ejecución de este contrato:

funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Michinchá; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

construcción y- aprobación de planos -y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al
compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifica
en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1)

Mario

1) Mario Alfredo Burbano de Lara Auson
c.c.

Oswaldo Mejía Espinosa



Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION - CREDITACION
CIUDADANIA 170261311-8
BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 AGOSTO 1949
004-1 0027 05024 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA***** E33331222
MARIYA SALAZAR
ING. Y. MONTES
BURBANO DE LARA
GONZALEZ SUAREZ
14/10/1949
REN 0101860
PCT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0007
NÚMERO
1702613116
CÉDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO
ALFREDO
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

NÚMERO
CANTÓN

(PRESIDENTE) DE LA JUNTA



Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

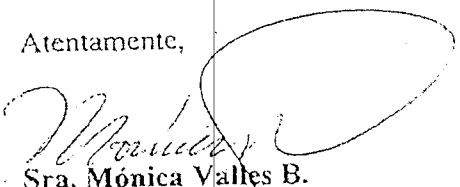
Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.-

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo preescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,


Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

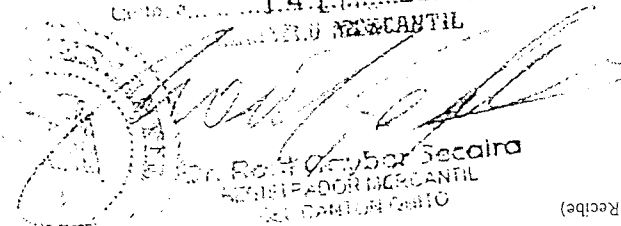


Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson.
C.I. 1702613-6

Notaria Pública
C.I. 1702613-6
Mario Alfredo Burbano De Lara Auson

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **557** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**

Quito, **14 ENE 2011**


Ing. Roberto Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

(Recibe)

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

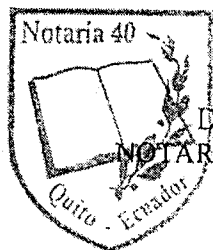
RAZÓN: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada.
Quito a, 06 OCT. 2011



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre
del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130364645-7
 FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 OCTUBRE 1962
 018- 0354 13222 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

Jeannette Schomaker



ECUATORIANAN***** E3383Y2222
 CASADO JOSE C. CHANGKUN AYON
 SUPERIOR ECONOMISTA
 WALTER FASCE
 JEANNET SCHOMAKER
 MANTA 17/03/2003
 17/03/2015
 REN 0179536
 Mnt



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038
 038 - 0242 1303646457
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
CANTON	PARROQUIA	MANTA - PE
		ZONA

Jeannette Schomaker

Notaria Publica Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

ESTAS 16 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ah. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

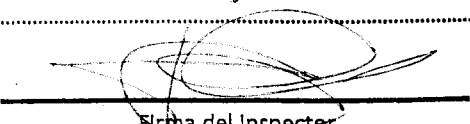
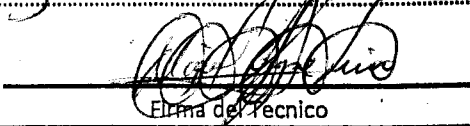
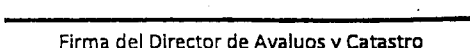
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P3679.-

DOY FE- *EC*

Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Boletín 02/05/13 18:45
Jo. Forero
Tratador

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Tel: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: minm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	3147806
Nombre:	Realto Realto
Rubros:	
Impuesto Principal	Calpudo
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Seguridad
Reclamo:	
 Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe Inspector:	
 Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
 Firma del Tecnico	
Fecha: 06/05/2013	
Informe de aprobacion:	
 Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

30263



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30263:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 23 de agosto de 2011

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3147806

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de vivienda Lorena, Primera Etapa signado con el N. seis de la Manzana L. B de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lote n.- cinco, POR ATRAS: Con diez metros y lote siete, POR EL COSTADO DERECHO: Con seis metros diez centímetros y lindera con calle peatonal; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con seis metros diez centímetros y lindera con lote veintidos. Con una superficie total de: SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.499 30/08/1988	4.423
Compra Venta	Compraventa	1.741 29/08/1994	1.169

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de agosto de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.423 - Folio Final: 4.425

Número de Inscripción: 1.499 Número de Repertorio: 2.240

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de agosto de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número Seis, Manzana "L.B." tipo villa programa "Lorena" Primera Etapa ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador-Donante	80-0000000053967	Nieto Cortez Transito Del Rocio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000035776	Compañía Alcatraz Cia Ltda		Manta



Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 30263

Página: 1 de 2



Inscrito el : lunes, 29 de agosto de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.169 - Folio Final: 1.169

Número de Inscripción: 1.741 Número de Repertorio: 4.040

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Srta. Transito Del Rocio Nieto Cortez , representada por el Sr. George Adalberto García Soledispa. Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda Lorena, primera Etapa signado con el numero seis de la Manzana L.B. de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, con una superficie total de Sesenta y un metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053968	Peralta Peralta Ofelia America	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000053967	Nieto Cortez Transito Del Rocio	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1499	30-ago-1988	4423	4425

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

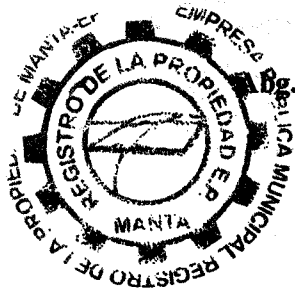
Emitido a las: 16:45:24 del jueves, 25 de abril de 2013

A petición de: Sr. Jorge García

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jr. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



1/4/2013 2:59

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-78-06-000	61,00	\$ 6.846,64	PROG. DE VIV. LORENA I. MZ. L.B. LT. 6	2013	65616	116719
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PERALTA PERALTA OFELIA AMERI			Costa Judicial			
1/4/2013 12:00 LEON VLADIMIR			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 1,91		\$ 1,91
			MEJORAS 2012	\$ 1,30		\$ 1,30
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 10,61		\$ 10,61
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,68		\$ 0,68
			TOTAL A PAGAR			\$ 14,50
			VALOR PAGADO			\$ 14,50
			SALDO			\$ 0,00

Se le ha generado una nota de credito y abonado por el valor de 0.77 y tiene un saldo a favor de 0.00

CANCELADO

1/4/2013 12:00 LEON VLADIMIR



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 29 de Abril de 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **SRA. PERALTA PERALTA OFELIA AMERICA** con **numero de cedula 090330111-7** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo cual no mantiene deuda con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

**VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE**

INSP. MIERCOLES 4 2: PM

HABLAR CON VERA
LUIS PASAR INFORME

03/07/12

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

VIERNES

9:30

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

3147806000.

Nombre:

PERALTA PERALTA OFELIA

Rubros

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

LUIS VERA HIZO
HIZO INSPECCION
PASAR FOTOS

Reclamo:

PRESTAMO HIPOTECARIO.
CERTIFICADO.

NOTA: LA INSP. SE REALIZO EL VIERNES
PERO LA DOCUMENTACION FUE ENTRE-
GADA POR VENTANILLA MIERCOLES 11/2012

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Gaby

Informe Inspector: SE constato vivienda de const. mixta. planta BAJA 52,00 m²
planta alta 52,00 m²

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30263:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 23 de agosto de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3147806

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de vivienda Lorena, Primera Etapa signado con el N.º seis de la Manzana L. B de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lote n.º cinco, POR ATRAS: Con diez metros y lote siete, POR EL COSTADO DERECHO: Con seis metros diez centímetros y lindera con calle peatonal; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con seis metros diez centímetros y lindera con lote veintidos. Con una superficie total de: **SESENTA Y UN METROS CUADRADOS**.
SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.499 30/08/1988	4.423
Compra Venta	Compraventa	1.741 29/08/1994	1.169

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *martes, 30 de agosto de 1988*
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.423 - Folio Final: 4.425
Número de Inscripción: 1.499 Número de Repertorio: 2.240
Oficina donde se guarda el original: No. 1ª Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 18 de agosto de 1988*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número Seis, Manzana "L.B." tipo villa programa "Lorena" Primera Etapa ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador-Donante	80-0000000053967	Nieto Cortez Transito Del Rocio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000035776	Compañía Alcatraz Cia Ltda		Manta

[Firma manuscrita]

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 29 de agosto de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.169 - Folio Final: 1.169

Número de Inscripción: 1.741 Número de Repertorio: 4.040

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Srta. Transito Del Rocio Nieto Cortez, representada por el Sr. George Adalberto García Soledispa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053968	Peralta Peralta Ofelia America ✓	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000053967	Nieto Cortez Transito Del Rocio	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1499	30-ago-1988	4423	4425

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:49:35 del martes, 03 de julio de 2012

A petición de: Sra. Ofelia Peralta Peralta

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

TITULO DE CREDITO

GADMCM - 3449 - IP

1/5/2012 5:04

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-78-06-000	60,00	\$ 4.986,73	CALLE S/N	2012	3014	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PERALTA PERALTA OFELIA AMERI			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 3,25		\$ 3,25
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 11,55		\$ 11,55
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,50		\$ 0,50
			TOTAL A PAGAR			\$ 15,30
			VALOR PAGADO			\$ 15,30
			SALDO			\$ 0,00

1/5/2012 12:00 FRANCO LORENA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
CANCELADO
CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 28 de Junio del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **PERALTA PERALTA OFELIA AMERICA** con número de cedula **090330111-7** se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con código **259598** La misma que no mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. JESSICA ANDRADE.
ATENCION AL CLIENTE.

CNEEL S.A
ATENCION AL CLIENTE